



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 003-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 11 de enero del 2022.

VISTO:

Según acuerdo de I Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 10 de enero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que "Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: f) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción";

Que, el artículo 1° del Reglamento de Comisiones de Colegiación, señala que "Las Comisiones de Colegiación tiene como fin velar por los procedimientos de colegiación, así como determinar y resolver los problemas de forma y fondo que pudieran surgir alrededor de ellos".

Que, el artículo 20° del mismo cuerpo normativo, señala que "(...) La Comisión Departamental de Colegiación que funcionará en cada Consejo Departamental y estará presidida por el Director Secretario del Consejo Departamental e integrada además por dos vocales designados de entre sus miembros por el Consejo Departamental; un vocal será permanente y el otro será temporal, designado de acuerdo a la respectiva especialidad".

Que, estando al acuerdo unánime en la Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 10 de Enero del 2022; a los dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, los miembros de la Comisión de Colegiación del Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú, la mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP
PRESIDENTE	Ing. FILIBERTO MELCHOR AZABACHE FERNÁNDEZ	61470
VOCAL PERMANENTE	Ing. JOAQUÍN JOEL SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI	99631
VOCAL TEMPORAL	Ing. PABLO ALEJANDRO BURGOS ZAVALETA	109926



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO MELCHOR AZABACHE
FERNANDEZ
Director Secretario



DGP/FAF
CA
Archivo

